

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO SECRETARÍA ACADÉMICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

Convocatoria 2024 para obtener una Plaza de Maestra/o de Tiempo Libre 2024

Catálogo de actividades – ANEXO II

CLAVE	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN/VALIDACIÓN	PUNTAJE
100		CURSOS DE FORMACIÓN DOCENTE	
		DEFINICIÓN: Cursos recibidos y acreditados con un mínimo de 25 horas, que tengan como resultado el mejoramiento del trabajo docente.	
101	Curso de formación didáctico pedagógico.	VALIDACIÓN: Constancia expedida por la Dirección de Desarrollo Académico (DDA), donde se acredite: nombre del curso, rubro, número de horas (25 horas mínimo) y periodo en que se desarrolló. Si la constancia fue otorgada por una instancia interna de la UAQ o por una institución educativa externa a la Universidad, deberá estar validada por DDA.	1*
		DEFINICIÓN: Curso de superación profesional que contribuye a la actualización disciplinaria del docente.	
102	Curso de actualización disciplinar.	VALIDACIÓN: Constancia expedida por DDA, donde se acredite: nombre del curso, rubro, número de horas (25 horas mínimo) y periodo en que se desarrolló. Si la constancia fue otorgada por una instancia interna de la UAQ o por una institución educativa externa a la Universidad, deberá estar validada por DDA.	1*
		DEFINICIÓN: Se incluyen en este rubro los que brinda DDA relativos a desarrollo de proyectos, inducción institucional, trabajo colegiado y TIC´s aplicadas al aprendizaje, etcétera; así como los de instituciones externas a la UAQ que favorezcan el trabajo docente.	
103	Otros cursos, talleres y/o diplomados.	VALIDACIÓN: Constancia expedida por DDA, donde se acredite: nombre del curso, taller o diplomado, rubro, número de horas (25 horas mínimo cursos y talleres; 80 horas mínimo para diplomados) y periodo en que se desarrolló. Para cursos y talleres: Si la constancia fue otorgada por una instancia interna de la UAQ o por una institución educativa externa a la Universidad,	1*



	1		
		deberá estar validada por DDA. Para diplomado externos a DDA: No deberá estar validado, únicamente deberá cumplir con los lineamientos institucionales de esta instancia (nombre del curso, número de horas -80 mínimo- y periodo en el que se desarrolló).	
200		TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	
201	Ar	tículos científicos publicados en revistas	
201-1	Artículos científicos publicados en revistas internacionales indexadas. Primer autor(a) o autor(a) de correspondencia.	DEFINICIÓN: Publicación impresa o electrónica de circulación internacional que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica, humanística o social; cuya temática corresponde con las áreas de investigación y/o docencia. VALIDACIÓN: Página legal (ISSN), índex, índice y artículo (o un ejemplar de la publicación) y/o si cuenta con DOI (Digital object identifier) integrar el vínculo.	7
201-2	Artículos científicos publicados en revistas nacionales indexadas. Primer autor(a) o autor(a) de correspondencia.	DEFINICIÓN: Publicación impresa o electrónica de circulación nacional, que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica, humanística o social; cuya temática corresponde con las áreas de investigación y/o docencia. VALIDACIÓN: Página legal (ISSN), índex, índice y artículo (o un ejemplar de la publicación) y/o si cuenta con DOI	6
201-3	Artículos científicos publicados en revistas internacionales indexadas. Coautor(a).	(Digital object identifier) integrar el vínculo. DEFINICIÓN: Publicación impresa o electrónica de circulación internacional, que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica, humanística o social; cuya temática corresponde con las áreas de investigación y/o docencia. VALIDACIÓN: Página legal (ISSN), índex, índice y artículo (o un ejemplar de la publicación) y/o si cuenta con DOI (Digital object identifier) integrar el vínculo.	5
201-4	Artículos científicos publicados en revistas nacionales indexadas. Coautor(a).	DEFINICIÓN: Publicación impresa o electrónica de circulación nacional, que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica, humanística o social; cuya temática corresponde con las áreas de investigación y/o docencia.	4



201-5	Artículos científicos publicados en revistas estatales arbitradas. Autor(a) o coautor(a).	VALIDACIÓN: Página legal (ISSN), índex, índice y artículo (o un ejemplar de la publicación) y/o si cuenta con DOI (Digital object identifier) integrar el vínculo. DEFINICIÓN: Publicación impresa o electrónica estatal que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica, humanística o social; cuya temática corresponde con las áreas de investigación y/o docencia. VALIDACIÓN: Página legal (ISSN), índice y artículo (o un ejemplar de la publicación) y/o si cuenta con DOI integrar el vínculo.	3
202	Memorias publicadas deriva	adas de la participación en encuentros de investigación ci (Congresos, coloquios, etcétera)	ientífica.
202-1	Evento internacional. Evento nacional.	DEFINICIÓN: Trabajo in extenso publicado en memorias con registro ISSN o ISBN. VALIDACIÓN: Página legal (ISSN o ISBN), índice y trabajo publicado. DEFINICIÓN: Trabajo in extenso publicado en memorias registro ISSN o ISBN. VALIDACIÓN:	2
		Página legal (ISSN o ISBN), índice y trabajo publicado.	
203		Compilaciones científicas	
203-1	Más de seis colaboraciones.	DEFINICIÓN: Según la Ley Federal del Derecho de Autor, "Compilador" es el término legal que designa a la persona responsable de organizar, coordinar y cuidar el proceso para la publicación de libros, memorias, antologías o revistas; donde colaboran diversos autores. Se incluyen las figuras de editor(a) o coordinador(a) como sinónimos de compilador(a). VALIDACIÓN: Página legal (ISSN o ISBN) e índice con más de seis colaboraciones. Para el caso de revistas presentar constancia de nombramiento como compilador(a),	3



	1	aditar(a) according dar(a) a reconstruction Ci accorde	
		editor(a), coordinador(a) o responsable. Si cuenta con	
		DOI integrar el vínculo. DEFINICIÓN:	
203-2	Menos de cinco colaboraciones.	Según la Ley Federal del Derecho de Autor, "Compilador" es el término legal que designa a la persona responsable de organizar, coordinar y cuidar el proceso para la publicación de libros, memorias, antologías o revistas; donde colaboran diversos autores. Se incluyen las figuras de editor(a) o coordinador(a) como sinónimos de compilador(a). VALIDACIÓN: Página legal (ISSN o ISBN) e índice con menos de cinco colaboraciones. Para el caso de revistas presentar constancia de nombramiento como compilador(a), editor(a), coordinador(a) o responsable. Si cuenta con DOI integrar el vínculo.	2
204	Avance de proyectos	s de investigación, vinculación o extensión. (Más del 50%)
204-1	Responsable de proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento.	DEFINICIÓN: Proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento y registrado en la Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado, o en la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o en la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria, que tenga 50% o más de avance y en el que participen estudiantes de bachillerato, técnico superior universitario (TSU), licenciatura o posgrado. VALIDACIÓN: Constancia de la Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado o Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria que acredite 50% o más de avance.	5
204-2	Responsable de proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento (Carga horaria).	DEFINICIÓN: Proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento (Carga horaria) y registrado en la Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado o en la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o en la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria, que tenga 50% o más de avance y en el que es deseable la participación de estudiantes de bachillerato, TSU, licenciatura o posgrado. VALIDACIÓN: Constancia de la Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado o de la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o de la	4



		Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria que acredite 50% o más de avance.	
204-3	Colaboradora o colaborador en proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento.	DEFINICIÓN: Participar como colaboradora o colaborador en proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento y registrado en la Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado o en la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o en la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria que tenga 50% o más de avance y en el que participen estudiantes de bachillerato, TSU, licenciatura o posgrado.	3
		VALIDACIÓN: Constancia de la Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado o de la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria que acredite 50% o más de avance.	
204-4	Colaboradora o colaborador en proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento (Carga horaria).	DEFINICIÓN: Participar como colaboradora o colaborador en proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento (Carga horaria) y registrado en la Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado o en la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o en la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria que tenga 50% o más de avance y en el que es deseable la participación de estudiantes de bachillerato, TSU, licenciatura o posgrado.	2
	, , ,	VALIDACIÓN: Constancia de la Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado o de la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria que acredite 50% o más de avance.	
205	Responsable y/o colaboradora	o colaborador de proyectos de investigación, vinculación concluidos	o extensión
205-1	Responsable de proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento.	DEFINICIÓN: Proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento y registrado en la Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado o en la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o en la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria que haya sido concluido y en el que es deseable que hayan participado estudiantes de bachillerato, TSU, licenciatura o posgrado.	15



			1
		VALIDACIÓN:	
		Constancia de la Dirección de Investigación,	
		Innovación y Posgrado o de la Secretaría de	
		Vinculación y Servicios Universitarios o de la	
		Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria que	
		acredite la conclusión satisfactoria del proyecto.	
		DEFINICIÓN:	
		Proyecto de investigación, vinculación o extensión	
		con financiamiento (Carga horaria) y registrado en la	
		Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado o	
		en la Secretaría de Vinculación y Servicios	
		Universitarios o en la Secretaría de Extensión y Cultura	
	Responsable de proyecto de	Universitaria que haya sido concluido y en el que es	
225.2	investigación, vinculación o	deseable que hayan participado estudiantes de	
205-2	extensión con financiamiento	bachillerato, TSU, licenciatura o posgrado.	14
	(Carga horaria).	, ,	
	, , ,	VALIDACIÓN:	
		Constancia de la Dirección de Investigación,	
		Innovación y Posgrado o de la Secretaría de	
		Vinculación y Servicios Universitarios o de la	
		Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria que	
		acredite la conclusión satisfactoria del proyecto.	
		DEFINICIÓN:	
		Participar como colaboradora o colaborador en	
		proyecto de investigación, vinculación o extensión	
		con financiamiento y registrado en la Dirección de	
		Investigación, Innovación y Posgrado o en la	
		Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o	
		en la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria	
	Colaboradora o colaborador en	que haya sido concluido y el que es deseable que	
205-3	proyecto de investigación,	hayan participado estudiantes de bachillerato, TSU,	13
	vinculación o extensión con	licenciatura o posgrado.	
	financiamiento.		
		VALIDACIÓN:	
		Constancia de la Dirección de Investigación,	
		Innovación y Posgrado o de la Secretaría de	
		Vinculación y Servicios Universitarios o de la	
		Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria que	
		acredite la conclusión satisfactoria del proyecto.	
L	L	der carte la conclusion satisfactoria dei proyecto.	



		,	
205-4	Colaboradora o colaborador en proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento (Carga horaria).	DEFINICIÓN: Participar como colaboradora o colaborador en proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento (Carga horaria) y registrado en la Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado o en la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o en la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria. que haya sido concluido y en el que es deseable que hayan participado estudiantes de bachillerato, TSU, licenciatura o posgrado. VALIDACIÓN: Constancia de la Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado o de la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o de la	10
		Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria que	
		acredite la conclusión satisfactoria del proyecto. DEFINICIÓ N:	
206	Colaboradora o colaborador en un proyecto de investigación, vinculación o extensión, en una institución externa nacional o internacional.	Participar de manera directa en las actividades de un proyecto de investigación, vinculación o extensión, vigente o concluido, registrado en una institución externa a la UAQ. VALIDACIÓN: Carta y/o convenio en donde se justifique la participación en el proyecto vigente y/o concluido. Constancia de registro en la institución externa.	5
207		Traducciones publicadas	
207-1	Más de seis cuartillas.	DEFINICIÓN: Traducción en otro idioma diferente al original de textos científicos, artísticos o culturales que haya sido publicada. (Más de seis cuartillas). VALIDACIÓN: Para libro: Portada y página legal (ISBN). Para capítulo de libro: Página legal (ISBN), índice y copia del capítulo de libro. Para artículo: Página legal (ISSN), índice y copia del artículo. Si cuenta con DOI integrar el vínculo.	3
207-2	Menos de cinco cuartillas.	DEFINICIÓN: Traducción a otro idioma diferente al original de textos científicos, artísticos o culturales que haya sido publicada. (Menos de cinco cuartillas). VALIDACIÓN: Para libro: Portada y Página legal (ISBN). Para capítulo de libro: Página legal (ISBN), índice y copia del capítulo de libro.	2



		Para artículo: Página legal (ISSN), índice y copia del artículo. Si cuenta con DOI integrar el vínculo.	
208	Invenciones pater	ntadas u obras intelectuales o con derechos de autor(a)	
208-1	Patentes con registro otorgado Máximo 2.	DEFINICIÓN: Registro de patentes otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, IMPI (o instancia equivalente en otros países) como productos, procesos o usos de creación humana que permitan transformar la materia o la energía, para su aprovechamiento social y que cumpla con los criterios de innovación y/o aplicación industrial. VALIDACIÓN: Título de la patente otorgado por el IMPI, (o instancia equivalente en otros países) en el que se especifica la titularidad de los derechos en favor de la UAQ, así como el listado de las personas participantes. Anexar copia de la solicitud de registro para verificar el nivel de participación, en ausencia de este documento se	15
208-2	Patentes con registro otorgado como colaboradora o colaborador Máximo 2.	tomará como inventor(a) principal al primer nombre registrado en la lista. DEFINICIÓN: Registro de patentes otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, IMPI (o instancia equivalente en otros países) como productos, procesos o usos de creación humana que permitan transformar la materia o la energía, para su aprovechamiento social y que cumpla con los criterios de innovación y/o aplicación industrial. VALIDACIÓN: Título de la patente otorgado por el IMPI, (o instancia equivalente en otros países) en el que se especifica la titularidad de los derechos en favor de la UAQ, así como el listado de las personas participantes. Anexar copia de la solicitud de registro para verificar el nivel de participación, en ausencia de este documento se tomará como colaboradoras o colaboradores las personas registradas a partir del segundo registro de la lista.	10
208-3	Modelos de utilidad con registro otorgado Máximo 2.	DEFINICIÓN: Registro de objetos, utensilios, aparatos o herramientas que dé como resultado un cambio en su disposición, configuración, estructura o forma y que presentan una función distinta respecto a las partes que la integran o ventajas en su utilidad, siempre y	10



		cuando cumplan con novedad y aplicación industrial, otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, IMPI (o instancia equivalente en otros países). VALIDACIÓN: Título del modelo de utilidad otorgado por el IMPI, (o instancia equivalente en otros países) en el que se especifica la titularidad de los derechos en favor de la UAQ, así como el listado de las personas participantes. Anexar copia de la solicitud de registro para verificar el nivel de participación, en ausencia de este	
		documento se tomará como inventor(a) principal al primer nombre registrado en la lista.	
208-4	Modelos de utilidad con registro otorgado como colaboradora o colaborador Máximo 2.	DEFINICIÓN: Registro de objetos, utensilios, aparatos o herramientas que como resultado dé un cambio en su disposición, configuración, estructura o forma y que presentan una función distinta respecto a las partes que la integran o ventajas en su utilidad, siempre y cuando cumplan con novedad y aplicación industrial, otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, IMPI (o instancia equivalente en otros países). VALIDACIÓN: Título del modelo de utilidad otorgado por el IMPI, (o instancia equivalente en otros países) en el que se especifica la titularidad de los derechos en favor de la UAQ, así como el listado de las personas participantes. Anexar copia de la solicitud de registro para verificar el nivel de participación, en ausencia de este documento se tomará como colaboradoras o colaboradores las personas registradas a partir del segundo registro de la lista.	7
208-5	Diseños o modelos industriales con registro otorgado. Máximo 2.	DEFINICIÓN: Registro de diseños o modelos industriales otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, IMPI (o instancia equivalente en otros países. Registro de: I. Diseños industriales que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporan a un producto industrial con fines ornamentales y que le den una aspecto peculiar y propio, y II. Modelos industriales son aquellos constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia	8



		especial en cuanto no implique efectos técnicos.	
		El diseño (dibujo o modelo) debe cumplir con novedad y aplicación industrial.	
		VALIDACIÓN: Título del diseño o modelo industrial otorgado por el IMPI, (o instancia equivalente en otros países) en el que se especifica la titularidad de los derechos en favor de la UAQ, así como el listado de las personas participantes. Anexar copia de la solicitud de registro para verificar el nivel de participación, en ausencia de este documento se tomará como inventor(a) principal al primer nombre registrado en la lista.	
208-6	Diseños o modelos industriales con registro otorgado como colaboradora o colaborador Máximo 2.	DEFINICIÓN: Registro de diseños o modelos industriales otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, IMPI (o instancia equivalente en otros países. Registro de: I. Diseños industriales que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporan a un producto industrial con fines ornamentales y que le den una aspecto peculiar y propio, y II. Modelos industriales son aquellos constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos. El diseño (dibujo o modelo) debe cumplir con novedad y aplicación industrial. VALIDACIÓN: Título del diseño o modelo industrial otorgado por el IMPI, (o instancia equivalente en otros países) en el que se especifica la titularidad de los derechos en favor de la UAQ, así como el listado de las personas participantes. Anexar copia de la solicitud de registro para verificar el nivel de participación, en ausencia de este documento se tomará como colaboradoras o colaboradores las personas registradas a partir del segundo registro de la lista.	5
208-7	Producción intelectual con derecho de autoría. Máximo 2.	DEFINICIÓN: Registro de obra intelectual con derechos de autor ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, INDAUTOR, (o instancia equivalente en otros países). La obra debe estar vinculada con el área de conocimiento del docente, con las LGAC's de los PE donde imparte	5



-			
		docencia o con un proyecto de investigación, vinculación o extensión, vigente o finalizado, registrado en la Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado o en la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o en la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria. VALIDACIÓN: Solicitud de registro y certificado de registro como autor(a) de la obra ante el INDAUTOR (o instancia equivalente en otros países), en el que se especifica la titularidad de los derechos en favor de la UAQ así como el listado de autoras y autores. Adicionalmente, se requerirá: Documento donde se justifique la relación de la obra registrada con el área de conocimiento del docente y con las LGAC´s de los PE donde imparte docencia. Si aplica, registro oficial del proyecto de investigación, vinculación o extensión referenciado. Documento firmado por todas las personas autoras de la obra en el que se especifica el porcentaje de participación de cada una y se	
208-8	Producción intelectual con derecho de autoría como colaboradora o colaborador. Máximo 1.	DEFINICIÓN: Registro de obra intelectual con derechos de autor ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, INDAUTOR, (o instancia equivalente en otros países). La obra debe estar vinculada con el área de conocimiento del docente, con las LGAC´s de los PE donde imparte docencia o con un proyecto de investigación, vinculación o extensión, vigente o finalizado, registrado en la Dirección de Investigación, Innovación y Posgrado o en la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios o en la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria. VALIDACIÓN: Solicitud de registro y certificado de registro de la obra ante el INDAUTOR (o instancia equivalente en otros países), en el que se especifica la titularidad de los derechos en favor de la UAQ así como el listado de autoras y autores. Adicionalmente, se requerirá: • Documento donde se justifique la relación de la obra registrada con el área de conocimiento	2



		 del docente y con las LGAC´s de los PE donde imparte docencia. Si aplica, registro oficial del proyecto de investigación, vinculación o extensión referenciado. Documento firmado por todas las personas autoras de la obra en el que se especifica el porcentaje de participación de cada una y se señale al(a) autor(a) principal de la obra, así como a las personas colaboradoras. 	
		DEFINICIÓN: Proyecto de desarrollo tecnológico y/o transferencia de tecnología que cuente, por lo menos, con la solicitud de registro de propiedad intelectual, misma en la que se deberá especificar la titularidad de los derechos en favor de la UAQ, así como el listado de personas inventoras o autoras. Para ser considerado, el proyecto deberá justificar y acreditar su impacto en algún sector de la sociedad, así como contar con algún acuerdo legal sobre transferencia de tecnología hacia alguna empresa o institución pública.	
208-9	Líder en proyecto de desarrollo tecnológico innovador o transferencia de tecnología. Máximo 2.	VALIDACIÓN: Documento en extenso detallando objetivo(s) del proyecto, justificación, antecedentes, metodología, resultados, impacto social, propiedad intelectual del proyecto y acuerdos legales de transferencia del conocimiento. En dicho documento se deberá adjuntar copia del registro de propiedad intelectual (no necesariamente título otorgado) así como copia de convenio con alguna institución a la que se transferirá la tecnología firmado por el representante legal de la UAQ y el representante legal de la(s) institución(es) participantes en el que se establezcan los compromisos de las instituciones firmantes, así como los beneficios que obtendrá la UAQ por la cesión, licencia o trasferencia total de la tecnología en cuestión.	10
208-10	Colaboración en proyecto de desarrollo tecnológico innovador o transferencia de tecnología. Máximo 1.	DEFINICIÓN: Proyecto de desarrollo tecnológico y/o transferencia de tecnología que cuente, por lo menos, con la solicitud de registro de propiedad intelectual, misma en la que se deberá especificar la titularidad de los derechos en favor de la UAQ, así como el listado de personas inventoras o autoras. Para ser considerado, el proyecto deberá justificar y acreditar su impacto en algún sector de la sociedad, así como contar con algún acuerdo legal sobre transferencia de tecnología hacia alguna empresa o institución pública.	5



		VALIDACIÓN: Documento en extenso detallando objetivo(s) del proyecto, justificación, antecedentes, metodología, resultados, impacto social, propiedad intelectual del proyecto y acuerdos legales de transferencia del conocimiento. En dicho documento se deberá adjuntar copia del registro de propiedad intelectual (no necesariamente título otorgado) así como copia de convenio con alguna institución a la que se transferirá la tecnología firmado por el representante legal de la UAQ y el representante legal de la(s) institución(es) participantes en el que se establezcan los compromisos de las instituciones firmantes, así como los beneficios que obtendrá la UAQ por la cesión, licencia o trasferencia total de la tecnología en cuestión.	
208-11	Producción de Software con la participación de estudiantes.	 Definición: Desarrollar e implementar programas informáticos y sistemas que tienen como objetivo resolver problemas o satisfacer necesidades específicas. Validación: Documento detallado que describa el propósito o problema que resuelve, objetivos, alcance del software desarrollado y clientes/usuarios potenciales. Carta de usuario final validando la utilidad del software. Registro de derecho de autor otorgado por el INDAUTOR como un programa de computo o base de datos. Incluir kardex u otro documento oficial que valide la vigencia de participación en el año evaluado de 	12
208-12	Desarrollo de un esquema de trazado de circuitos integrados con título otorgado por el IMPI.	las/los estudiantes participantes. Definición: Desarrollar e implementar un esquema de trazado de circuitos integrados que tiene como objetivo resolver problemas o satisfacer necesidades específicas. Validación: Documento detallado que describa el propósito o problema que resuelve, objetivos, alcance del software desarrollado y clientes/usuarios potenciales. Carta de usuario final validando la utilidad del dispositivo. Título de concesión otorgado por el IMPI como esquema de trazado de circuitos integrados.	10



208-13	Solicitud de Patente, Modelo de Utilidad, Diseño Industrial o Esquema de Trazado.	 LA UAQ deberá tener los derechos patrimoniales sobre la invención. Incluir kardex u otro documento oficial que valide la vigencia de participación en el año evaluado de las/los estudiantes participantes. Definición: Desarrollar el documento de solicitud y comprobar su envío y recepción por parte del IMPI. La solicitud deberá realizarse estableciendo a la UAQ como titular de los derechos patrimoniales y a los inventores como titulares de los derechos morales. Validación: Documento de memoria técnica de la solicitud en el que se detalla, el título de la invención, el campo de la invención, antecedentes, figuras, descripción detallada de la invención y las reivindicaciones. Número de expediente oficial ante el IMPI. Constancia avalada por la Dirección de Innovación en la que se especifique que dicha invención ingresó a trámite ante el IMPI y donde se especifique quiénes son los inventores y que los derechos patrimoniales están en favor de la UAQ. 	5
300		APOYO A LA DOCENCIA	
301		Artículos académicos publicados	
301-1	Artículos académicos publicados que apoyen la docencia. Primer autor(a).	DEFINICIÓN: Publicación impresa o electrónica que reporte resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica, humanística o social; cuya temática apoye a la docencia. VALIDACIÓN: Página legal (ISSN), índice y copia del artículo y/o si cuenta con DOI integrar el vínculo.	3



	1		
301-3	Artículos académicos publicados que apoyen la docencia. Quinto o siguientes como autor(a).	DEFINICIÓN: Publicación impresa o electrónica que reporte resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica, humanística o social; cuya temática apoye a la docencia. Se valorará solamente como quinto o siguientes como autor(a). VALIDACIÓN: Página legal (ISSN), índice y copia del artículo y/o si cuenta con DOI integrar el vínculo.	1
302	Libros, capítulos	de libro y/o material didáctico de apoyo a la docencia	
302-1	Libros publicados de apoyo a la docencia. Primer autor(a).	DEFINICIÓN: Libro impreso o electrónico que reporte resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica, humanística o social; cuya temática apoye a la docencia. VALIDACIÓN: Portada y página legal (ISBN).	4
302-2	Libros publicados de apoyo a la docencia. Segundo, tercero o cuarto autor(a).	DEFINICIÓN: Libro impreso o electrónico que reporte resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica, humanística o social; cuya temática apoye a la docencia. VALIDACIÓN: Portada y página legal (ISBN).	3
302-3	Libros publicados de apoyo a la docencia. Quinto o siguiente como autor(a).	DEFINICIÓN: Libro impreso o electrónico que reporte resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica, humanística o social; cuya temática apoye a la docencia. VALIDACIÓN: Portada y página legal (ISBN).	2
302-4	Capítulo de libro. Autor (a) o coautor(a).	DEFINICIÓN: Capítulo de libro, impreso o electrónico, que reporte resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica, humanística o social; cuya temática apoye a la docencia. VALIDACIÓN: Página legal (ISBN), índice y copia del capítulo del libro.	2



	I		
302-5	Apuntes publicados de apoyo a la docencia. Autor(a) o coautor(a). Máximo 3 coautores(as).	DEFINICIÓN: Apuntes publicados cuya temática apoye a la docencia -Manuales, guías de estudio, apuntes sistematizados de una asignatura VALIDACIÓN: Página legal (ISBN). Nota: Para Escuela de Bachilleres se aceptarán más de tres coautorías, siempre y cuando Secretaría Académica de EB lo avale.	2
302-6	Apuntes de apoyo a la docencia. Máximo 3 autores(as).	DEFINICIÓN: Apuntes cuya temática apoye a la docencia -Manuales, guías de estudio, apuntes sistematizados de una asignatura- avalados por la Secretaría Académica de las Facultades o Escuela de Bachilleres y publicados en páginas o plataformas oficiales que reúnan los siguientes requisitos: 1. Portada 2. Título 3. Autor 4. Índice 5. Introducción y justificación 6. Objetivos 7. Desarrollo de contenidos 8. Referencias 9. Anexos (si aplica) Máximo tres autores(as). VALIDACIÓN: Constancia de la Secretaría Académica de la Facultad o Escuela de Bachilleres donde se autoriza la utilización de los apuntes como material de apoyo a la docencia. Los cuales deben de cumplir con los requisitos establecidos en la definición. Nota: Para Escuela de Bachilleres se aceptarán más de tres autoras o autores, siempre y cuando Secretaría Académica de EB lo avale.	1
303	Compi	laciones académicas de apoyo a la docencia	
303-1	Compilaciones académicas de apoyo a la docencia. Primer autor(a).	DEFINICIÓN: Según la Ley Federal del Derecho de Autor, "Compilador" es el término legal que designa a la persona responsable de organizar, coordinar y cuidar el proceso para la publicación de libros, memorias, antologías o revistas; donde colaboran diversos autores y que tiene como objetivo el apoyo a la docencia. Se incluyen las figuras de editor(a) o coordinador(a) como sinónimos de compilador(a). VALIDACIÓN:	3



		1	
		Página legal (ISSN o ISBN) e índice. Para el caso de revistas presentar constancia de su nombramiento como compilador(a), editor(a), coordinador(a) o responsable. Se validará únicamente la compilación como primer autor(a).	
303-2	Compilaciones académicas de apoyo a la docencia. Segundo autor(a)/parte de la publicación.	DEFINICIÓN: Según la Ley Federal del Derecho de Autor, "Compilador" es el término legal que designa a la persona responsable de organizar, coordinar y cuidar el proceso para la publicación de libros, memorias, antologías o revistas; donde colaboran diversos autores y que tiene como objetivo el apoyo a la docencia. Se incluyen las figuras de editor(a) o coordinador(a) como sinónimos de compilador(a). VALIDACIÓN: Página legal (ISSN o ISBN) e índice. Para el caso de revistas presentar constancia de su nombramiento como compilador(a), editor(a), coordinador(a) o responsable. Se validará únicamente la compilación como segundo autor(a)/parte de la publicación.	2
303-3	Material de divulgación o difusión que apoye la docencia. Autoría única. Máximo 3.	DEFINICIÓN: Un artículo de divulgación es un escrito generalmente breve con un lenguaje asequible, impreso o electrónico, que explica hechos, conceptos, ideas y descubrimientos vinculados al quehacer científico, tecnológico, social o humanístico el cual se difunde en medios de comunicación escritos y/o digitales y puede utilizarse como apoyo a la docencia. VALIDACIÓN: Presentar copia del escrito publicado, copia de la portada y página legal de la publicación impresa o electrónica, y documento que justifique la relación del escrito con el área de conocimiento del docente y con las LGAC's de los PE donde imparte docencia.	1



303-4	Diseño y desarrollo de recursos educativos digitales para programa de asignatura en modalidad virtual. Máximo 2.	DEFINICIÓN: Reconocimiento institucional al trabajo docente de diseño y desarrollo de recursos educativos digitales para programas de asignatura de planes de estudio que cuenten con un mínimo de 54 horas (los programas de Bachillerato Virtual de la Escuela de Bachilleres fueron aprobados por 48 horas) de formación en línea y que pertenezcan a la siguiente Modalidad a Distancia: En línea/virtual (Formación síncrona/asíncrona) Entorno virtual: Asignatura en plataforma virtual UAQ. Mixta (Formación presencial y asíncrona) Entorno virtual: Asignatura en plataforma virtual UAQ. VALIDACIÓN: Constancia institucional expedida por DDA, DEDIE o Secretaría Académica de la Escuela de Bachilleres o facultad correspondiente donde se adscriben dichas asignaturas o materias. Debe acreditarse: Nombre del docente o docentes responsables del diseño y desarrollo de recursos educativos digitales para el programa de asignatura en modalidad en línea/virtual o mixta, nombre de la materia o asignatura en modalidad en línea/virtual o mixta, rubro, número de horas lectivas diseñadas en línea (54 horas mínimo de formación en línea y 48 horas para los programas de Bachillerato Virtual) y el periodo en que se realizó la actividad.	2
304	Participación e	en congresos, seminarios, coloquios, foros, etcétera	
304-1	Ponencia presentada en evento internacional o nacional.	DEFINICIÓN: Trabajo presentado en modalidad oral que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica, humanística o social. VALIDACIÓN: Constancia de participación, en donde se explicite el nombre del evento, el título del trabajo, la modalidad y la fecha.	2



304-2	Cartel.	DEFINICIÓN: Trabajo presentado en la modalidad de cartel, que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica, humanística o social. VALIDACIÓN: Constancia de participación, en donde se explicite el nombre del evento, el título del trabajo, la modalidad y la fecha.	1
305	Informes técnicos.	DEFINICIÓN: Informes técnicos, resultado de un proyecto de investigación, vinculación o extensión. VALIDACIÓN: Constancia de recepción del informe técnico de la instancia que solicitó el trabajo técnico.	1
306	Dir	ección, codirección y sinodalías de tesis	
306-1	Dirección o codirección de tesis.	DEFINICIÓN: Participar en la dirección (interna y/o externa a la UAQ) o codirección (interna y/o externa) de tesis de licenciatura y/o posgrado y ser miembro del sínodo en el examen profesional: Director(a) ocupa la presidencia y codirector(a) la secretaría. Solo se validan tesis concluidas y defendidas. VALIDACIÓN: Registro de la tesis y acta de examen donde se acredite su participación presencial o virtual. Director(a) ocupa la presidencia y codirector(a) la secretaría. (Para instituciones externas nacionales o internacionales presentar los documentos equivalentes). En caso de tesis colectivas, sólo se validará una vez.	3
306-2	Sinodalías.	DEFINICIÓN: Participar como sinodal en examen (Tesis) de licenciatura y/o posgrado (interna y/o externa a la UAQ). VALIDACIÓN: Presentar acta de examen donde se acredite su participación presencial o virtual.	2
306-3	Asesoría en otras opciones de titulación.	DEFINICIÓN: Participar como asesor(a) en otras opciones de titulación que impliquen asesoría académica y donde se presente un producto escrito: (memoria de trabajo profesional o de servicio a la comunidad, elaboración	2



		de libros de texto, manual de prácticas o guía del maestro, trabajo de investigación; artículo publicado) y que haya sido registrado en el Consejo Académico de la Facultad. No aplica para opciones: por promedio, diplomado, exámenes de conocimiento o estudios de posgrado. VALIDACIÓN: Presentar acta de examen donde se acredite su participación presencial o virtual.	
307		Publicar libros de texto	
307-1	Único autor(a) en editorial internacional reconocida.	DEFINICIÓN: Publicación sobre los contenidos de una asignatura de un programa educativo oficial, presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje y que haya sido publicado por una editorial internacional reconocida. VALIDACIÓN: Página legal (ISBN) e índice o un ejemplar del libro. Debe haber sido publicado como único autor(a). En el caso de nuevas ediciones, los capítulos agregados no podrán reportarse en otros rubros.	12
307-2	Único autor(a) en editorial nacional reconocida.	DEFINICIÓN: Publicación sobre los contenidos de una asignatura de un programa educativo oficial, presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje y que haya sido publicado por una editorial nacional reconocida. VALIDACIÓN: Página legal (ISBN) e índice o un ejemplar del libro. Debe haber sido publicado como único autor(a). En el caso de nuevas ediciones, los capítulos agregados no podrán reportarse en otros rubros.	11
307-3	Único autor(a) en editorial estatal o local reconocida.	DEFINICIÓN: Publicación sobre los contenidos de una asignatura de un programa educativo oficial, presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje y que haya sido publicado por una editorial estatal o local reconocida. VALIDACIÓN: Página legal (ISBN) e índice o un ejemplar del libro. Debe haber sido publicado como único autor(a). En el caso de nuevas ediciones, los capítulos agregados no podrán reportarse en otros rubros.	10



307-4	Único coautor(a) en editorial internacional reconocida.	Publicación sobre los contenidos de una asignatura de un programa educativo oficial, presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje y que haya sido publicado por una editorial internacional reconocida. VALIDACIÓN: Página legal (ISBN) e índice o un ejemplar del libro. Debe haber sido publicado como único coautor(a). En el caso de nuevas ediciones, los capítulos agregados no podrán reportarse en otros rubros. Nota: Para Escuela de Bachilleres se aceptarán más de tres coautoras o coautores, siempre y cuando Secretaría Académica de EB lo avale.	9
307-5	Único coautor(a) en editorial nacional reconocida.	DEFINICIÓN: Publicación sobre los contenidos de una asignatura de un programa educativo oficial, presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje y que haya sido publicado por una editorial nacional reconocida. VALIDACIÓN: Página legal (ISBN) e índice o un ejemplar del libro. Debe haber sido publicado como único coautor(a). En el caso de nuevas ediciones, los capítulos agregados no podrán reportarse en otros rubros. Nota: Para Escuela de Bachilleres se aceptarán más de tres coautoras o coautores, siempre y cuando Secretaría Académica de EB lo avale.	8
307-6	Único coautor(a) en editorial estatal o local reconocida.	DEFINICIÓN: Publicación sobre los contenidos de una asignatura de un programa educativo oficial, presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje y que haya sido publicado por una editorial estatal o local reconocida. VALIDACIÓN: Página legal (ISBN) e índice o un ejemplar del libro. Debe haber sido publicado como único coautor(a). En el caso de nuevas ediciones, los capítulos agregados no podrán reportarse en otros rubros. Nota: Para Escuela de Bachilleres se aceptarán más de tres coautoras o coautores, siempre y cuando Secretaría Académica de EB lo avale.	6
400	A	CTIVIDADES ACADÉMICAS DE GESTIÓN	



401	Coordinaciones con nombramiento de Rectoría.	DEFINICIÓN: Coordinación de programas educativos de Escuela de Bachilleres, TSU, Licenciatura o Posgrado, o áreas de conocimiento o academias de área; que cuenten con nombramiento de Rectoría. VALIDACIÓN: Nombramiento de Rectoría.	3
401-2	Coordinaciones sin nombramiento de Rectoría.	DEFINICIÓN: Coordinación de actividades académicas de apoyo a la docencia -subcoordinaciones, ejes académicos, áreas del conocimiento, áreas académicas-, que cuenten con nombramiento interno expedido por la Dirección y/o Secretaría Académica y/o Consejo Académico de las Facultades o Escuela de Bachilleres. VALIDACIÓN: Nombramiento expedido por la Dirección y/o Secretaría Académica y/o Consejo Académico. Solo se	1
402	Impartir cursos, talleres, seminarios o diplomados de formación docente registrados en DDA.	considerará una por año. DEFINICIÓN: Cursos de formación docente, de al menos 25 horas de duración, impartidos dentro de la UAQ, con registro en la Dirección de Desarrollo Académico (DDA). VALIDACIÓN:	2**
403	Coordinar/organizar cursos, talleres, seminarios o diplomados.	Constancia de la Dirección de Desarrollo Académico. DEFINICIÓN: Coordinar/organizar eventos académicos como cursos, seminarios, diplomados, talleres, etcétera, en programas educativos de Escuela de Bachilleres, TSU, licenciatura o posgrado de la UAQ. VALIDACIÓN: Constancia otorgada por la instancia correspondiente, donde se especifique el rubro y el periodo de la actividad.	1
404	Impartir cursos culturales extracurriculares.	DEFINICIÓN: Impartir cursos culturales extracurriculares de al menos 25 horas de duración, en programas educativos de Escuela de Bachilleres, TSU, licenciatura o posgrado de la UAQ o en otras instituciones. VALIDACIÓN: Constancia que avale haber impartido el curso cultural extracurricular con un mínimo de 25 horas y el periodo de la actividad.	2**



405	Impartir cursos, talleres, seminarios o diplomados en otras instituciones educativas nacionales e internacionales.	DEFINICIÓN: Impartir cursos de formación docente, de al menos 25 horas de duración, en otras instituciones educativas. VALIDACIÓN: Constancia de la institución educativa, en donde se explicite el nombre del curso y la duración con un mínimo de 25 horas.	2**
406	Actividades de ejecutante con representación de la UAQ (conciertos).	DEFINICIÓN: Participación artística como ejecutante. Se considera como evento en representación de la Universidad Autónoma de Querétaro. VALIDACIÓN: Constancia expedida por el Director del grupo artístico -mínimo 5 actividades para tener puntaje (No serán validadas si no indica el nombre del participante en póster o programa de mano).	3***
407	Exposiciones artísticas con representación de la UAQ (pintura, escultura y fotografía).	DEFINICIÓN: Presentación de obra individual o colectiva en representación de la UAQ en espacio público estatal, nacional o internacional. VALIDACIÓN: Constancia de invitación de participación o póster de difusión, con el nombre del participante. Acta de entrega-recepción de la obra emitida por el museo o galería -mínimo 5 actividades para tener puntaje (No serán validadas si no indica el nombre del participante en póster o programa de mano).	3***
408	Actividades de representación artística (Teatro, danza, ballet, música, etcétera).	DEFINICIÓN: Presentación de obra individual o colectiva en representación de la UAQ en espacio público estatal, nacional o internacional. VALIDACIÓN: Constancia de invitación de participación o póster de difusión, con el nombre del participante en la obra de teatro, danza, ballet o música -mínimo 5 actividades para tener puntaje (No serán validadas si no indica el nombre del participante en póster o programa de mano).	3***

^{*} Por cada 25 Horas-Clase, se le otorga 1 punto (101, 102 y 103), si la fracción excede a 25 horas en un 50% más, se otorgará otro punto.

^{**} Por cada 25 Horas-Clase del curso impartido se le otorga 2 puntos, si la fracción excede de 25 horas en más de 50% se le otorgan otros dos puntos (402, 404 y 405).

^{***} Por cada 5 actividades 3 puntos (406, 407 y 408).